



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Comisión Técnica Asesora Política Salarial del SP**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-11481654-APN-SSRLYFSC#MM - Act. CTAPSSP N° 103/17

---

A PRESIDENCIA DE LA NACION

(Secretaría Legal y Técnica)

A continuación se transcribe el dictamen de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público, que dice así:

“Dictamen N° **5.148** - Actuación N° **103/17** - Proyecto de Decreto mediante el cual se aplica el incremento salarial para el personal de la Administración Pública Nacional a las retribuciones del personal no comprendido en convenciones colectivas de trabajo y se ajustan determinados institutos.”

“Por el Proyecto de Decreto bajo análisis se incrementan a partir del 1/07/17 y 1/08/17, las retribuciones del personal no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, el régimen de compensaciones y viáticos de Autoridades Superiores y se ajustan determinados institutos, conforme al siguiente detalle:”

“Módulo Básico establecido en el artículo 2° del Anexo III al Decreto N° 2.314/09 y sus modificatorios del Régimen Retributivo para el personal de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC).”

“Retribución mensual correspondiente a los cargos de Rector, Regente y Ayudante de Trabajos Prácticos de la Escuela Nacional de Bibliotecarios de la Biblioteca Nacional contemplados en el artículo 3° del Decreto N° 1.530/09 y sus modificatorios.”

“Retribución mensual correspondiente al cargo de Bedel del Instituto Nacional de Enseñanza Radiofónica (ISER), dependiente del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), establecida en el artículo 2° del Decreto N° 1.530/09 y sus modificatorios.”

“Adicionales Remunerativos y Bonificables aplicables a los cargos docentes y bedeles del Instituto Nacional de Enseñanza Radiofónica (ISER), dependiente del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), contemplados en el artículo 1° del Decreto N° 138/07 y sus modificatorios.”

“Valor de la hora cátedra establecido por el Artículo 1° del Decreto N° 1.536/08 y sus modificatorios.”

“Retribuciones de los vocales del Directorio del Fondo Nacional de las Artes, organismo autárquico en el ámbito del Ministerio de Cultura, establecidas en el artículo 4° del Decreto N° 1.750/05 y sus modificatorios.”

“Régimen para la liquidación de viáticos para las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Nacional, Asesores de Gabinete, Custodia Presidencial, Funcionarios y personal de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación,

Autoridades Superiores de los Organismos del Estado, de las Empresas y Sociedades del Estado, de los Entes Reguladores, Liquidadores y Subliquidadores de los Entes Residuales y Autoridades Superiores de las Universidades Nacionales, establecido por el Decreto N° 1.906/06 y sus modificatorios.”

“Tabla de viáticos para el personal del Servicio Exterior de la Nación y para el personal que se desempeña en un cargo extraescalafonario de la Administración Pública Nacional previsto en el artículo 1° del Decreto N° 686/08 y sus modificatorios.”

“Retribución mensual del cargo de Administrador Nacional de Aviación Civil (ANAC), establecido en el Anexo del Decreto N° 60/09 y sus modificatorios.”

“Retribuciones del Secretario General y de los Representantes Regionales, Provinciales y del Quehacer Teatral del Instituto Nacional del Teatro a cuyo efecto se sustituye el Anexo II del Decreto N° 1.733/11 y su modificatorio.”

“Suplemento para solventar gastos de movilidad establecido en el artículo 4° del Decreto N° 289/95 y sus modificatorios.”

“Compensación de los mayores gastos en los que incurren los funcionarios que han sido convocados para cumplir funciones de nivel político en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional y que tienen residencia permanente en el interior del país a una distancia superior a 100 kilómetros de la sede de sus funciones, regulada por el artículo 1° del Decreto N° 1.840/86 y sus modificatorios.”

“Adicional Remuneratorio por prestaciones de servicios en la Antártida en los términos previstos en la Ley N° 23.547 para el personal militar establecido por el artículo 1° del Decreto N° 690/11 y sus modificatorios.”

“La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público considera que no existen observaciones que formular al proyecto de Decreto, por cuanto guarda las relaciones porcentuales correspondientes a los criterios de actualización retributiva para el personal del Sector Público Nacional para el ejercicio 2017.”

